GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO

PLIEGOS DE CONCURSO PUBLICO PARA LA "SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"

GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCURSO PÚBLICO Nro. CP-GADMS-001-2025

SANTIAGO, ABRIL 2025

Contenido

SECCION I 4
CONVOCATORIA 4
SECCIÓN II 6
PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO 6
2.1 OBJETO DEL CONCURSO 6
SECCIÓN III 7
CONDICIONES GENERALES 7
3.1. CONDICIONES GENERALES: 7
3.1.1 8
3.1.2 8
3.1.3 Participantes 9
3.1.4 Presentación, apertura de Ofertas y Evaluación 9
3.1.5 Inhabilidades 11
3.1.6 Modelos obligatorios de formularios 11
3.1.7 Preguntas, respuestas y aclaraciones. 11
3.1.8 Modificaciones de los pliegos 12
3.1.9 Convalidación de errores de Forma 12
3.1.10 Causas de Rechazo 12
3.1.11 Adjudicación y notificación 14
3.1.12 Garantías 14
3.1.13 Cláusula penal 15
3.1.14 Cancelación del procedimiento 15
3.1.15 Declaratoria de Proceso Desierto 15
3.1.16 Adjudicatario fallido 16
3.1.17 Proyecto del contrato 16
3.1.18 Tarifa por el servicio de RTV 16
3.1.19 Idioma 16
3.1.20 Tipo de moneda de la oferta 16
3.1.21 Información confidencial 16
3.1.22 Impugnación 17
3.1.23 Control Ambiental 17
3.1.24 Principios 18

4.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS 19
4.1.1 Tiempo de validez de la oferta por parte de los gestores privados 19
4.1.2 Plazo de la contratación 19
4.1.3 Perfil del Gestor Privado 21
4.1.5 Presupuesto Referencial 21
4.1.6 Forma de Pago 22
4.1.7 Cobertura del servicio 22
4.1.8 Cronograma del procedimiento del concurso público 22
4.1.9 Presentación de ofertas del Gestor Privado 22
4.1.10 Ejemplares 24
4.1.11 Documentos de las Ofertas 25
4.1.12 Apertura de Ofertas 26
4.1.14 Elaboración de la oferta 27
4.1.15 Canon de participación 28
4.1.19 Responsabilidades del Gestor Privado 29
4.1.20 Responsabilidades de la entidad contratante 32
SECCIÓN V 34
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 34
5.1 Requisitos mínimos 34
5.2 Plazo para realizar la evaluación 35
5.3 Criterios para la evaluación de las ofertas 35
SECCION VI 42
ANEXOS DEL CONCURSO PÚBLICO 42
PROYECTO DE CONTRATO 54

SECCION I

CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO

CONCURSO PÚBLICO PARA LA "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO**".

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

De acuerdo con los Pliegos del Concurso Público para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO**", se convoca a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o compromisos de consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas conforme a la resolución 025-ANT-DIR-2019 de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El plazo del Contrato de Concesión es de 15 años, prorrogables 5 años más sobre la oferta propuesta, si se dan las condiciones de reinversión estipuladas, de acuerdo a los cronogramas y etapas previstos para la ejecución del Contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- Los Pliegos para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO**", están disponibles, sin ningún costo, en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SANTIAGO https://mendez.gob.ec/, así como en la secretaría de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, ubicado en la Av. Domingo Comín s/n y Cuenca, Méndez, Morona Santiago, Ecuador.

2.- Los interesados podrán formular preguntas a través del correo electrónico: municipiosantiago@yahoo.com, de acuerdo al cronograma establecido para este proceso. La Comisión técnica para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO**", absolverá las preguntas y realizará las respuestas y aclaraciones necesarias dentro del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3.- Las ofertas se presentarán según el cronograma establecido para este proceso, en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Santiago, en la ciudad de Méndez. La apertura de la oferta se realizará 30 minutos más tarde de la hora prevista para el cierre de la recepción de las ofertas.

4.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos del Concurso Público.

5.- Los Gestores Privados deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud del presente concurso público.

6.- El presente Concurso Público se sujetará a lo previsto en los Pliegos de contratación, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a La Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, al Reglamento para Asociación Público Privadas; a La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, a la Resolución Nº 070 del 31 de marzo de 2025 Acta Nº 15 del GAD Municipal del cantón Santiago, a la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, a las Especificaciones Técnicas, TDR, Informe de Necesidad y a las demás normas pertinentes.

SANTIAGO, 28 de abril de 2025.

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO

2.1 OBJETO DEL CONCURSO

Este procedimiento precontractual tiene por objeto elegir al Gestor Privado que presente la oferta más conveniente para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO**".

El gestor privado seleccionado se encargará de implementar, construir y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Santiago. Para tal efecto, el Gestor Privado deberá obtener los permisos y/o autorizaciones necesarias otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito para el funcionamiento del CRTV, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente.

SECCIÓN III

CONDICIONES GENERALES

3.1. CONDICIONES GENERALES:

El crecimiento del transporte y tránsito en el cantón Santiago, ha estado estrechamente ligado al desarrollo demográfico, económico y territorial de la región, el aumento poblacional, la expansión urbana y la necesidad de mejorar la conectividad vial en una región caracterizada por su geografía amazónica.

Con la elaboración del Plan de Movilidad Sustentable y el estudio de necesidad de Transporte Público Intracantonal, el cantón Santiago se orienta hacia una gestión más eficiente y sostenible del transporte. De esta manera se podrá diseñar e implementar modelos de gestión de tránsito y transporte público adaptados a las características y necesidades específicas del cantón.

Por lo que, la implementación de políticas y proyectos orientados a mejorar la infraestructura vial y la gestión de tránsito, incluyendo el servicio de Revisión Técnica Vehicular, es fundamental para garantizar una movilidad eficiente y segura en la región.

En ese contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, siguiendo las disposiciones legales vigentes de la resolución No. 025-ANT-DIR-2019 y la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL; su reglamento para su aplicación; está llevando a cabo un proceso para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"** con la finalidad de alcanzar un nivel de servicio de RTV adecuado para el cantón. Además, se busca mejorar la seguridad vial, mantener los vehículos en condiciones técnicas óptimas y de esta manera el cantón pueda prevenir los siniestros, accidentes de tránsito y mejorar el tránsito local y nacional.

Prestación de Servicios

La convocatoria para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO**" es realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago.

Esta convocatoria se encuentra en concordancia con las competencias conferidas por el Consejo Nacional de Competencias, con las disposiciones legales vigentes, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrá asumir cuando se encuentre debidamente fortalecido individual, mancomunadamente o a través de consorcios, y de conformidad a la resolución No. 025-ANT-DIR-2019, LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y su reglamento para su aplicación.

Tanto la normativa nacional como la local y conforme a la la Resolución Nº 070 del 31 de marzo de 2025 Acta Nº 15 del GAD Municipal del cantón Santiago, otorgan al alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, la autoridad para iniciar este proceso de Concurso Público para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO**"

3.1.1 Experiencia

Las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, al menos un miembro de las asociaciones de éstas o consorcios, o al menos un miembro del compromiso de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, deberán demostrar experiencia propia, habiendo implementado, equipado e instalado su plataforma tecnológica, con su respectiva puesta en funcionamiento en al menos un (1) centro de revisión técnica vehicular, dicho centro deberá tener la Autorización de funcionamiento otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

3.1.2 Comisión Técnica

Para el proceso de la **"SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, se conformará una comisión Técnica, Económica Jurídica la misma que estará integrada por:

- El/la directora/a o Delegado de la Dirección de Planificación, quien la presidirá y es el responsable del área requirente.
- El Procurador/a Síndico, quien es el delegado de la máxima autoridad.
- El/la Director/a Financiero, quien es la persona afín al proceso de concurso público.

Esta comisión analizará las ofertas por parte de gestores privados, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos.

3.1.3 Participantes

La convocatoria está abierta a empresas privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo asociaciones o consorcios debidamente constituidos y con capacidad legal para contratar. Estos interesados deberán cumplir con los requisitos previstos en estos pliegos. Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato.

3.1.4 Presentación, apertura de Ofertas y Evaluación

Las ofertas se presentarán de forma física (original) y digital, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, hasta la fecha y hora indicadas en cronograma del proceso con los documentos de respaldo necesarios descritos en este pliego. El original de la OFERTA será numerada.

La OFERTA no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras o archivos corruptos. Los sobres que contengan la oferta deberán estar sellados, y contener las suficientes seguridades para evitar su apertura o adulteración. No serán consideradas, dentro del proceso de concurso público de selección de Gestor Privado, las ofertas que llegaren con signos de adulteración o sin seguridades.

La oficina encargada de la recepción de las oferta es secretaría de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, quien recibirá, registrará y anotará la fecha y hora de recepción.

No se aceptarán ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la recepción de estas, o en lugar distinto al establecido. Treinta minutos más tarde de cumplido el plazo de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica procederá a la apertura de las ofertas técnicas, para su respectiva evaluación.

Para la apertura de las ofertas, la Comisión Técnica abrirá los sobres que contienen las OFERTAS, en acto público, en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas, al que se denominará acto de apertura de ofertas. Al acto de apertura de las OFERTAS asistirán los GESTOR PRIVADOS o sus respectivos representantes. Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la siguiente información:

- Nombre de los Gestor Privados;
- Números de hojas foliadas y rubricadas por cada Gestor Privado;

Se enunciarán en el acta los nombres de los GESTOR PRIVADOS, y el número de hojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo.

El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión Técnica para la selección del gestor privado delegado para la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago.

Para la evaluación de las ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas:
En primera instancia será del tipo "cumple – no cumple", el mismo que habilitará a los Gestor Privados que cumplan con los requisitos de admisibilidad y en segunda instancia será la calificación mediante asignación de puntaje.

Se aplicará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del Gestor Privado y que sea exigida por la entidad contratante.

Primera Etapa
Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple / No Cumple".

Integridad de las ofertas
Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los anexos definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- Anexos de la oferta
- Copia simple del RUC del Gestor Privado o en el caso de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero, el equivalente a la gestión tributaria de su país de origen. En el caso de promesas de asociación o de consorcio, estos documentos se requerirán para todos y cada uno de los futuros asociados o consorciados.
- Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran al Gestor Privado para celebrar contratos de esta naturaleza.
- Estados financieros del ejercicio fiscal 2024.
- Documentos de existencia y representación legal de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios, o de los futuros asociados o consorciados ofertantes.

Segunda Etapa:
Evaluación por puntaje
A esta etapa pasarán solamente los Gestores Privados que hubieren cumplido los requisitos mínimos establecidos en la primera etapa y se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego.

En los criterios de evaluación y calificación del presente pliego se describen los parámetros de calificación y evaluación definidos por el GAD Municipal del cantón Santiago para este procedimiento de concurso público, los cuales estarán completamente definidos., no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación.

3.1.5 Inhabilidades
No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 250 y 252 del Reglamento General de la LOSNCP.

Tampoco podrán presentar ofertas directa o indirectamente las personas jurídicas o asociación de estas, que se dediquen a negocios relacionados con la comercialización de vehículos, repuestos de vehículos y servicios relacionados con el sector automotriz, que no sean la revisión técnica vehicular.

3.1.6 Modelos obligatorios de formularios
Es obligatorio que el Gestor Privado presente su propuesta utilizando los anexos y formatos establecidos en este proceso de CONCURSO PÚBLICO.

Los Gestores Privados deben revisar minuciosamente los documentos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La falta de revisión adecuada por parte del Gestor Privado no lo exime de sus obligaciones relacionadas con su propuesta y puede ser causal para su descalificación.

3.1.7 Preguntas, respuestas y aclaraciones.
Los Gestores Privados enviaran las preguntas al correo electrónico: municipiosantiago@yahoo.com; del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago; dentro de los plazos establecidos en estos Pliegos; además, las respuestas y aclaraciones se notificará a los Gestor Privados participantes, mediante el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago: https://mendez.gob.ec, dentro de los plazos del proceso de concurso público.

3.1.8 Modificaciones de los pliegos

La Comisión nombrada para la evaluación de las ofertas del proceso de concurso público, podrán emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, o a pedido de los Gestores Privados, siempre que éstas no alteren el objeto del Concurso Público, el interés institucional, ni el objeto del contrato; dichas modificaciones en caso de haberlas deberán ser publicadas en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, https://mendez.gob.ec/, hasta el término máximo de responder preguntas y realizar las respuestas y aclaraciones.

De la misma manera la Comisión podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago https://mendez.gob.ec/, y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

3.1.9 Convalidación de errores de Forma

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el Gestor Privado dentro del término establecido en el calendario del proceso.

En el período de convalidación, los Gestores Privados podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta. La Comisión está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los Gestores Privados el requerimiento de convalidación respectivo. Los Gestores Privados notificados podrán convalidar tales errores, dentro del plazo establecido.

3.1.10 Causas de Rechazo

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable y/o incumplimiento de las instrucciones de estos PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, que impida su análisis, será causal suficiente para rechazarlas.

La Comisión rechazará una oferta por las siguientes causas:

1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y anexos de estos pliegos.
2. Si no se hubiera entregado la oferta en el lugar y la hora establecidos.

3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al Gestor Privado respectivo para que pueda convalidarlos.
4. Si el contenido de los anexos presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
5. Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del proceso.
6. En caso de que un GESTOR PRIVADO participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, la Comisión rechazará dichas OFERTAS.
7. Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.
8. Todo intento de un GESTOR PRIVADO para influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión sobre la evaluación por parte de la Comisión, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada. Ningún Gestor Privado podrá intervenir con más de una oferta.

Si un GESTOR PRIVADO encontrare una contradicción o error en estos PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones deberá informarlo a través del correo electrónico: municipiosantiago@yahoo.com

Luego de la fecha límite de la mencionada etapa, el Gestor Privado ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS, no podrán participar quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, los GESTORES PRIVADOS deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no están incursos en las mencionadas prohibiciones. La declaración se entenderá demostrada con la firma de la carta de presentación de sus OFERTAS.

3.1.11 Adjudicación y notificación

La Comisión designada para la calificación en el proceso para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, luego de analizar las ofertas, habilitados los Gestores Privados y establecida la calificación, recomendaran la adjudicación o declaratoria de desierto al señor Alcalde del Cantón Santiago como su máxima autoridad quien procederá a adjudicar a la oferta ganadora o a declarar el proceso desierto.

La adjudicación será por la totalidad del servicio a delegarse y se realizará con base en la documentación presentada dentro del proceso de este concurso público. La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago y de manera digital en la dirección electrónica señalada por el Gestor Privado adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

3.1.12 Garantías

El Gestor Privado seleccionado, previa firma del Contrato entregará al GADM del cantón Santiago, en calidad de Beneficiaria, las siguientes garantías:

a) GARANTÍA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE INVERSIÓN: Por un valor del 5% del monto de inversión, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión, ejecutable en caso de incumplimiento por parte del Gestor Privado seleccionado.

b) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: para cubrir daños a terceros que se produzcan durante la operación del servicio del CRTV durante toda la ejecución del contrato.

c) PÓLIZA DE TODO RIESGO: El GESTOR PRIVADO SELECCIONADO, una vez terminado el Período de Implementación, deberá entregar al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO la copia de una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el Sistema, cuyo beneficiario será el Gestor Privado seleccionado, por un plazo igual al de 12 meses renovable anualmente.

   El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, huelgas, paros y casos fortuitos o de fuerza mayor, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público.

El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del GESTOR PRIVADO SELECCIONADO.

d) GARANTÍA TÉCNICA: El gestor privado otorgará una garantía técnica para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos y maquinaria, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

3.1.13 Cláusula penal

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago termine unilateralmente el contrato sin justificación legal ni contractual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, pagará al adjudicatario, lo que este hubiere dejado de percibir por sus ingresos de lo que corresponde al cobro del servicio de revisión vehicular más el valor del adhesivo por el tiempo restante acordado en este contrato, con una proyección estadística del aumento del parque automotor hasta el último año que debió ser la concesión; así mismo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, le reconocerá al Adjudicatario los daños y perjuicios que correspondan.

3.1.14 Cancelación del procedimiento

Este proceso de concurso público podrá ser cancelado hasta 24 horas antes de la fecha de vencimiento para la presentación de las ofertas, la Comisión designada para la calificación del proceso podrá solicitar la cancelación del procedimiento y el Alcalde mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento le otorgue derecho alguno a los posibles Gestores Privados, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

3.1.15 Declaratoria de Proceso Desierto

El Alcalde del Cantón Santiago, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el proceso de concurso público, en los casos que afecte a los intereses públicos reconocidos en la constitución de la república y marcos legales vigentes. Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión para la selección del gestor privado delegado para la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Alcalde podrá disponer su archivo o reapertura.

3.1.16 Adjudicatario fallido

En caso de que el adjudicatario no celebrare el contrato dentro de 15 días hábiles posteriores a la adjudicación, por causas que le sean imputables, el Alcalde lo declarará adjudicatario fallido. En el mismo acto, el Alcalde dispondrá llamar al Gestor Privado habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato. Si el Gestor Privado llamado como segunda opción no suscribe el contrato, el Alcalde declarará desierto el proceso.

3.1.17 Proyecto del contrato

Notificada la adjudicación, dentro de un término no mayor a 15 días hábiles contado a partir de la misma, el GAD Municipal del Cantón Santiago y el Gestor Privado adjudicado formalizarán el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos.

En caso de adjudicarse el Contrato a un compromiso de asociación o de consorcio, se otorgará un término adicional de 10 días para la formalización del consorcio.

En caso de adjudicarse el Contrato a una empresa extranjera, se otorgará un término adicional de 10 días para la firma del contrato desde la adjudicación con un apoderado acreditado para contraer obligaciones en el Ecuador.

3.1.18 Tarifa por el servicio de RTV

La tarifa comprenderá el costo por la prestación del servicio de revisión técnica vehicular más el costo del adhesivo correspondiente, más el IVA aplicable; que será determinada mediante cuadros tarifarios emitidos por la Agencia Nacional Transito del Ecuador y los gastos administrativos que se generen, pudiendo establecer un valor superior debidamente justificado, conforme a la normativa legal vigente, siempre que el aumento se encuentre justificado por estudios técnicos que lo avalen.

3.1.19 Idioma

Las ofertas por parte de los gestores privados deberán elaborarse y presentarse en idioma español, utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

3.1.20 Tipo de moneda de la oferta

Las ofertas en su parte de inversión económica deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

3.1.21 Información confidencial

Si las ofertas por parte del gestor privado contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión, con el fin de evaluar sus ofertas.

El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Santiago y los miembros de la Comisión designados para el proceso de evaluación para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tal información.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las ofertas, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores. En el caso de que en sus ofertas no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en la ley, sobre el particular.

3.1.22 Impugnación

Para el evento de que los Gestores Privados presenten impugnaciones relacionadas con el presente proceso de concurso público para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, se resolverán de acuerdo al procedimiento señalado en la norma pertinente.

3.1.23 Control Ambiental

El Gestor Privado deberá cumplir con todas las normativas ambientales en vigor que sean aplicables. Esto implica no solo el cumplimiento de las leyes y regulaciones ambientales pertinentes, sino también la adopción de prácticas y medidas proactivas para mitigar cualquier impacto negativo en el medio ambiente que pueda surgir como resultado de sus operaciones.

Además, el Gestor Privado debe estar al tanto de cualquier cambio en las normativas ambientales y ajustar sus prácticas en consecuencia para garantizar el cumplimiento continuo de las mismas.

3.1.24 Principios

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.

En cumplimiento con estos principios, se procederá a la publicación del proceso de concurso público en cada una de las etapas, en el sitio web oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, accesible en https://mendez.gob.ec .

Estos documentos son fundamentales para garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte de todos los interesados**:**

1. Convocatoria a concurso público.
2. Pliegos y bases del concurso.
3. Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. Informe de Necesidad
6. Cronograma.
7. Acta de Preguntas
8. Acta de Respuestas y Aclaraciones
9. Acta de Calificación de Ofertas
10. Resolución de Adjudicación.

SECCIÓN IV

4.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1.1 Tiempo de validez de la oferta por parte de los gestores privados

Es requisito fundamental que las ofertas presentadas mantengan su validez durante un período mínimo de sesenta días (60). Esto garantiza que las partes involucradas tengan un tiempo suficiente para evaluar las propuestas y realizar negociaciones si es necesario, sin el riesgo de que las ofertas caduquen prematuramente. Además, esta disposición promueve la estabilidad y la seguridad en el proceso de selección, permitiendo que todas las partes interesadas puedan participar en condiciones de igualdad y certeza respecto a la duración de la validez de las ofertas.

4.1.2 Plazo de la contratación

La duración o vigencia del presente Contrato será de quince (15) años completos contados a partir del inicio de operaciones reales del CRTV; sin embargo, el Gestor Privado podrá proponer el tiempo mínimo de concesión de conformidad a los análisis que considere.

El presente proceso contempla una prórroga del contrato entre el GAD Municipal del Cantón Santiago y el Gestor Privado seleccionado por cinco (5) años más del tiempo de concesión propuesto por el Gestor Privado, si se cumplen las condiciones de reinversión.

Las reinversiones previstas en los Pliegos y a las cuales el Gestor Privado seleccionado puede acogerse para extender su vigencia en cinco (5) años más son las siguientes:

- Hasta el cumplimiento del décimo (10) año de funcionamiento y operación, el Gestor Privado reinvertirá obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al tres por ciento (3 %) del valor de la inversión inicial.
- Antes de cumplir el décimo tercer (13er) año de funcionamiento y operación, las reinversiones adicionales serán de mínimo el dos por ciento (2%) del monto de la inversión inicial para una reinversión total del cinco por ciento (5%). De este valor, al menos el ochenta por ciento (80%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización y mejoras de sistemas informáticos, actualización de líneas de revisión y construcción de nuevas líneas. El veinte por ciento (20%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general de los CRTV y su entorno, en los aspectos no mencionados anteriormente.

La prórroga contractual de (5) años adicionales al tiempo de concesión a la oferta presentada, deberá tener el compromiso adicional por parte del Gestor Privado seleccionado para efectuar una reinversión al año previo a la terminación del tiempo de concesión ofertado por el gestor privado, por un monto adicional del quince por ciento (10%) de la inversión inicial.

De este valor, al menos el ochenta por ciento (80%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización de líneas de revisión y sistemas informáticos. El veinte por ciento (20%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general del Centro y su entorno, en los aspectos mencionados anteriormente.

El cumplimiento cabal de estas reinversiones aprobadas con el acta de entrega, los justificativos correspondientes y la conformidad del administrador del contrato, dará como lugar la extensión del contrato según la disposición anterior.

En caso de incumplimiento de la reinversión y con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo, las partes podrán negociar las nuevas condiciones para una renovación del Contrato por un término máximo de cinco (5) años. Esta renovación del contrato será potestad del GAD Municipal del cantón Santiago, y por ningún concepto el Gestor Privado seleccionado adquiere derecho alguno para exigir o reclamar por la no renovación del mismo.

Dentro de este periodo de 180 días el GAD Municipal del cantón Santiago podrá solicitar al Gestor Privado seleccionado, y este estará obligado a hacerlo, dar las facilidades sea para que el GAD Municipal del cantón Santiago tome la Operación del Sistema o lo haga un tercero.

El GAD Municipal del cantón Santiago podrá, mientras se encuentre vigente el presente Contrato, seleccionar a un Tercero, o a un equipo de sus funcionarios, para que sustituya al Gestor Privado seleccionado al vencimiento del Contrato, siempre y cuando no haya cumplido con las condiciones detalladas anteriormente. Los 180 días previstos servirán como período de transición para el nuevo Gestor Privado seleccionado.

Si el GAD Municipal del cantón de Santiago, en algún momento cree conveniente en razón de la demanda, abrir un nuevo centro, deberá ser obligadamente con el gestor privado seleccionado, ya que la presente asociación cubre toda la circunscripción territorial en el cantón Santiago, en este caso se extenderá por 5 años adicionales la concesión para todos los centros existentes.

4.1.3 Perfil del Gestor Privado

El Gestor Privado al que se adjudique la prestación del servicio de RTV en el cantón Santiago, debe poseer el conocimiento y la experiencia necesaria para lograr que en un tiempo de 180 días a partir de la firma del contrato, pueda construir, equipar e iniciar operaciones en forma adecuada y de acuerdo a los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable, para lo cual deberá acreditar la experiencia propia de haber implementado, equipado y operado al menos un 1 (un) centro de revisión técnica vehicular, dicho centro deberá tener la Autorización de funcionamiento otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD.

4.1.4 Índices Financieros

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

INDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
Índice de solvencia	1,00	Mayor o igual

4.1.5 Presupuesto Referencial

Por la naturaleza del concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada y no requiere presupuesto del GADM Santiago, pues la inversión será 100% privada. El Gestor Privado implementará bajo su costo y riesgo, en el plazo de 180 días, desde la firma del contrato, toda la infraestructura, equipamiento, gastos operativos de supervisión, estudios, diseños, adecuaciones y todo lo que se requiera para la instalación y funcionamiento del centro de conformidad a los estudios, diseños, Informe de necesidad, especificaciones técnicas, TDR y requerimientos establecidos en los pliegos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

El GAD Municipal del Cantón Santiago entregará bajo la modalidad de comodato el predio donde se vaya a contemplar los espacios requeridos para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular. El gestor privado será el encargado de cancelar los servicios básicos que demande el CRTV.

En caso de que la demanda del servicio de revisión técnica vehicular requiera más centros de RTV a futuro, el Gestor Privado los implementará a su costo y riesgo en el (los) terreno(s) que entregue en comodato el GAD Municipal del cantón Santiago a favor del Gestor Privado.

4.1.6 Forma de Pago

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago no le reembolsará ningún monto al Gestor Privado. Los valores producto del cobro de las tarifas por la prestación del servicio del "CRTV", el valor del adhesivo y el IVA aplicable, serán recaudados a través del gestor privado, mismo que un plazo no mayor a 24 horas depositara la tarifa de la participación al GAD Municipal del Cantón Santiago en mención del día recaudado.

El Gestor Privado adjudicado será el responsable de suscribir un convenio con una entidad financiera para el cobro del servicio de Revisión Técnica Vehicular y el costo del adhesivo. Dicha entidad financiera será la encargada de transferir los valores correspondientes de acuerdo al canon de participación.

4.1.7 Cobertura del servicio

La cobertura del servicio abarca la jurisdicción territorial del Cantón Santiago, sin perjuicio de que se pueda ampliar a otros cantones con los cuales se pueda establecer convenios de prestación de servicios, donde pueda acceder el Gestor Privado. En estos casos los beneficios económicos serán regulados en los respectivos convenios a celebrarse.

4.1.8 Cronograma del procedimiento del concurso público

El cronograma del proceso estará disponible para consulta pública en la página web del GAD municipal del Cantón Santiago.

DESCRIPCIÓN	DIA (Límite)	HORA (Límite)
Convocatoria Concurso Público (Pliegos, TDR, Especificaciones Técnicas, Informe de Necesidad)	29/04/2025	09:00
Preguntas	02/05/2025	09:00
Respuestas y Aclaraciones	05/05/2025	09:00
Recepción de oferta	08/05/2025	09:00
Apertura de oferta	08/05/2025	09:30
Convalidación de errores	09/05/2025	09:00
Convalidación de errores por parte Gestor Privado	12/05/2025	09:00
Calificación de ofertas	14/05/2025	09:00
Fecha de adjudicación	19/05/2025	09:00

4.1.9 Presentación de ofertas del Gestor Privado

Las Ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes pliegos de concurso público y ajustarse en todos los puntos a los anexos, informe de necesidad, especificaciones técnicas, TDR y a todas las condiciones estipuladas en mencionados pliegos, así como al proyecto de contrato que se encuentra como anexo.

Los GESTORES PRIVADOS tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS, al informe de necesidad, especificaciones técnicas, TDR y a las cláusulas del PROYECTO DE CONTRATO. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación, a la modificación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de criterios o especificaciones alternativas, que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago adjudicará la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, en el cantón Santiago teniendo en cuenta únicamente las OFERTAS que se sujeten en un todo a los PLIEGOS, al informe de necesidad, especificaciones técnicas y TDR del CONCURSO PÚBLICO para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**.

Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al Gestor Privado al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por la Comisión. Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS, el informe de necesidad, especificaciones técnicas, TDR y sus anexos, deberá abstenerse de presentar su OFERTA.

No se aceptarán OFERTAS entregadas en otro lugar o después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso establecido en los pliegos.

El GAD Municipal del Cantón Santiago no será responsable de la apertura de una OFERTA, o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente.

De igual forma tampoco será responsable en caso de que el Gestor Privado cometiere errores de numeración o enumerado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

El sobre de la oferta deberá ser presentada con las siguientes caratulas:

SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO. **Para:** **Ing. Fredy Cabrera Riera** **Alcalde del Gad Municipal del Cantón Santiago**
PRESENTADO POR: _____ **Gestor Privado**

La oficina encargada de la recepción de las ofertas dentro del proceso de "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, es secretaría de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, quien recibirá, registrará y anotará la fecha y hora de recepción.

4.1.10 Ejemplares

Las OFERTA, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS de concurso público para la "**SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"**, deberán presentarse en físico (original) y digital, con los documentos de respaldo necesarios descritos en este pliego. El original de la OFERTA será numerada. La OFERTA no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras o archivos corruptos. Se presentará un Original Físico y un ejemplar de forma digital.

4.1.11 Documentos de las Ofertas

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas. La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas serán de absoluta responsabilidad de los Gestor Privados. Las OFERTAS deberán contener, los documentos solicitados en los PLIEGOS, en el informe de necesidad, especificaciones técnicas y TDR mismos que se establece a continuación:

1. **Parte General**

a) Carta de presentación de sus OFERTAS firmada por el representante legal del GESTOR PRIVADO, si éste es persona jurídica o si sus OFERTAS se presentan bajo la modalidad de Asociación, Consorcio o Promesa de Asociación o Consorcio, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo 1).

b) Copia simple del RUC del Gestor Privado o en el caso de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero, el equivalente a la gestión tributaria de su país de origen. En el caso de promesas de asociación o de consorcio, estos documentos se requerirán para todos y cada uno de los futuros asociados o consorciados.

c) Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran al Gestor Privado para celebrar contratos de esta naturaleza.

d) Estados financieros del ejercicio fiscal 2024.

e) Documentos de existencia y representación legal de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios, o de los futuros asociados o consorciados ofertantes.

f) Carta de confidencialidad (Anexo 2)

2. **Parte Técnica**

a) Autorización emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en donde se demuestre que el Gestor Privado que ha realizado la implementación, equipamiento e instalación en mínimo un (1) centro de revisión técnica vehicular tiene la Autorización de funcionamiento.

b) Presentación completa y clara de la propuesta y de los documentos probatorios de la información proporcionada, la misma que debe incluir:

c.1) Cronograma valorado de ejecución de obras, contratación e instalación de equipamiento, contratación y capacitación del personal, así como ejecución de pruebas. (Anexo 3)

c.2) Cuadro de Inversiones (Anexo 4)

c.3) Cuadro de reinversiones (Anexo 5)

c.4) Canon de Participación (Anexo 6)
c.5) Valor Estimado de Inversión (Anexo 7)
c.6) Especificaciones técnicas, teniendo como base las especificaciones técnicas adjuntas a estos pliegos. (Anexo 8)
c.7) Promesa de celebración de contrato (Anexo 9)

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, de lo ofrecido en la oferta técnica, las ofertas deberán ser presentadas en folder, y firmado electrónicamente.

En caso de que el participante que resultare adjudicado en el concurso público, fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador, previo a la suscripción del contrato, de conformidad a la normativa legal vigente.

4.1.12 Apertura de Ofertas

La Comisión para la selección del gestor privado delegado para la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago, abrirá los sobres que contienen las OFERTAS TÉCNICAS, en acto público, en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas, al que se denominará acto de apertura de ofertas.

Al acto de apertura de las OFERTAS asistirán los GESTOR PRIVADOS o sus respectivos representantes.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión para la selección del gestor privado delegado para la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago con la siguiente información:

- Nombre de los Gestor Privados;
- Números de hojas foliadas y firmadas electrónicamente por cada Gestor Privado;

Se anunciarán los nombres de los GESTOR PRIVADOS, y el número de hojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo. La Comisión analizará cada oferta y revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos y de ser el caso enviará a convalidar.

El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión para la selección del gestor privado delegado para la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS no podrán ser reveladas a los GESTOR PRIVADOS ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Gobierno Municipal del cantón Santiago comunique a los GESTOR PRIVADOS que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los GESTOR PRIVADOS en la página web citada por la entidad, para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un GESTOR PRIVADO de influir en el análisis de las OFERTAS o en la decisión se la evaluación por parte de la Comisión, dará lugar al rechazo de su OFERTA, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso que no sea a través de la página web señalada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

4.1.13 Determinación del valor estimado de la inversión

Los GESTORES PRIVADOS deberán incluir en sus OFERTAS, a través del Anexo incluido en estos PLIEGOS, los valores que estimen por concepto de la inversión en el PROYECTO, es decir, la sumatoria descrita con los siguientes conceptos:

- Valor de diseño, construcción, implementación, mantenimiento y operación del CRTV.
- Costo estimado de la supervisión y Gerencia de Proyecto durante la etapa de diseño, construcción y puesta en funcionamiento.
- Costo de los gastos administrativos que vaya a realizar el Gestor Privado durante todo el contrato.

Los anteriores valores deben ser calculados en dólares de los Estados Unidos de Norte América, desde la fecha de adjudicación del concurso público para la selección del gestor privado delegado para la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular en el cantón Santiago.

4.1.14 Elaboración de la oferta

Al elaborar la oferta, los GESTORES PRIVADOS deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de revisión técnica vehicular a ser contratados, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO.

El anexo de presentación de la parte económica contenido en estos PLIEGOS contendrá información que será parte del CONTRATO que se suscriba como resultado de este CONCURSO, en la medida que dicho CONTRATO así lo prevea.

Esta información determinará las condiciones económicas que se aplicarán en la ejecución del CONTRATO, como soporte de la oferta económica presentada por el GESTOR PRIVADO, deberán ser presentadas las debidas justificaciones, que respalden los ofrecimientos y demuestren su capacidad de realizar las inversiones, conforme a los ANEXOS que se adjuntan a estos PLIEGOS.

4.1.15 Canon de participación

Se refiere al porcentaje que el Gestor Privado ofrece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago

Los GESTORES PRIVADOS presentarán sus ofertas económicas en el porcentaje de los ingresos por el cobro de la tasa por la prestación del servicio de revisión vehicular, más el valor del adhesivo, descontado el valor del IVA, que el Gestor Privado recaudare y entregue al GAD Municipal del Cantón Santiago, la misma que no podrá ser menor al cinco por ciento (5%) del valor sobre el total de los ingresos.

4.1.16 Diseños definitivos

Corresponderá al Gestor Privado que resultare ganador de la **SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO** realizar los diseños , estudios respectivos y definitivos.

Además, será el responsable de realizar todos los procesos de autorización para obtener los permisos de construcción, para lo cual deberá presentar en un plazo de hasta 15 días toda la documentación requerida desde la suscripción del CONTRATO.

4.1.17 Convalidación de errores

Si al analizar las ofertas presentadas la Comisión determinare la existencia de uno o más errores de forma se notificará a los Gestores Privados para que dentro del plazo previsto en el cronograma de estos pliegos, convaliden los mismos, de conformidad a lo previsto en las normas vigentes.

4.1.18 Servicios a prestar por el Gestor Privado

Los servicios a prestar por el Gestor Privado, comprenden el conjunto de actividades asumidas y prestadas por este en las condiciones establecidas en el Proyecto de contrato y es:

- Servicio de Revisión Técnica Vehicular obligatoria periódica, con tasa regulada de acuerdo a lo que establezca la Agencia Nacional de Tránsito o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

4.1.19 Responsabilidades del Gestor Privado

- Aquellas constantes en los TDR y de manera especial, aquellas previstas en los Pliegos, Especificaciones Técnicas. Es decir, construir, instalar y equipar una CRTV en el Cantón Santiago, según las especificaciones técnicas y operativas detalladas en los Pliegos y en la oferta del GESTOR PRIVADO.
- Adquirir y mantener todas las licencias de uso y explotación de software a satisfacción del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, y en las condiciones previamente aprobadas por esta última.
- Garantizar la interoperabilidad y la comunicación entre los equipos del sistema RTV, en especial en lo que tiene que ver con los protocolos y los estándares exigidos.
- Contratar al personal idóneo para la operación y administración del sistema RTV, bajo su responsabilidad, manteniendo indemne al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores, bajo o no relación de dependencia.
- Mantener las garantías en los términos y condiciones establecidas.
- Cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales de la Ley ecuatoriana.
- Dar mantenimiento permanente al CRTV, lo cual incluye la constante adecuación de sus componentes con la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen su operación y la consecución de mejoras en los indicadores de gestión previstos en los TDR.
- Implementar el CRTV conforme las especificaciones técnicas de la oferta presentada por EL Gestor Privado.
- Obtener y mantener vigentes todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación del CRTV, incluyendo los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso y demás que sean necesarios para el funcionamiento del sistema RTV.
- Construir y dar mantenimiento a la infraestructura física necesaria para la operación del CRTV, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción y las normas INEN, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad del CRTV y sus sistemas.
- Mantener un Plan de Contingencia a ser aprobado por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, que permita garantizar de manera especial la continuidad del funcionamiento del CRTV en general.
- Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO de cualquier reclamación por parte de acciones de terceros, incluyendo del gobierno central

y/o de órgano de regulación nacional por fallas del CRTV respecto de sus sistemas incluyendo el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por sus sistemas por causas imputables al GESTOR PRIVADO.

- Enviar los reportes que requiere el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO y los órganos de regulación de tránsito, así como las distintas autoridades públicas, incluyendo los requerimientos, de ser el caso, tales como peritajes, diligencias pre procesales, auditorías, diligencias de constatación, etc., que de manera motivada requieran las autoridades competentes en la administración de justicia. Toda contestación que deba o estime el Gestor Privado enviar a terceros con motivo de requerimientos respecto de la información del CRTV, deberá ser previamente puesta en conocimiento y aprobada por el Administrador de Contrato. El Gestor Privado deberá poner en conocimiento al Administrador de Contrato, dentro de las 72 horas siguientes de recibida la notificación, citación, requerimiento de terceros, sean estos públicos o privados, a fin de que esta proceda a dar las instrucciones del caso. Esta obligación de notificación o aprobación previa no exime al Gestor Privado de mantener indemne al GAD, sus funcionarios, empleados, asesores, consultores en general colaboradores, sean públicos o privados. Esta obligación incluye gastos de defensa en caso de acciones de terceros en contra del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO.
- Mantener actualizados y operativos los equipos y sistemas informáticos exigidos los anexos del presente Contrato, durante todo el plazo contractual, y realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la operatividad y reemplazarlos, actualizarlos y modernizarlos, en caso de que la dinámica de la operación así lo requiera, a su costo y riesgo.
- Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial relativa a los CRTV mediante elementos tecnológicos, y de manera especial a los reportes, informes, reproducciones, inspecciones, auditorías, que requieran realizar las autoridades de Control, dentro de los parámetros previstos en la Ley sobre la materia, así como realizar las inspecciones conforme a los instructivos y recomendaciones que para el efecto el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO o la autoridad competente expida.
- Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control del CRTV y sus sistemas, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente operación del sistema, incluyendo el caso de errores o fallas del mismo que pudieren ocasionar accidentes de tránsito o inclusive el cometimiento de infracciones viales. La obligación de indemnidad, incluye asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo inclusive asumir los costos de la defensa realizada por el GAD SANTIAGO, así como a cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor

que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que contrae el Gestor Privado, mantener al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago, por causas imputables al GESTOR PRIVADO.

- Pagar, de ser el caso, las multas que el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO imponga al GESTOR PRIVADO, dentro del término de 15 días de notificada la resolución por la cual se impone.
- En caso de que el GESTOR PRIVADO adquiriese ciertos componentes para el cumplimiento del objeto contractual, bajo cualquier modalidad permitida por la ley, bajo la cual el GESTOR PRIVADO no adquiriere la propiedad de dichos bienes, sean estos materiales o inmateriales, como en el caso de licencias de software, o que la propiedad estuviere condicionada a un evento o el advenimiento de un determinado plazo, teniendo derecho el GESTOR PRIVADO tan solo al uso, goce, explotación o algún otro derecho equivalente o similar, el GESTOR PRIVADO deberá cerciorarse que en los Contratos con dicho Proveedor, sub contratista o asociado, se estipule que de manera incondicional, irrevocable y de cumplimiento inmediato, todo bien o derecho afectado a la operatividad de los CRTV y sus sistemas, no puede ser retirado, suspendido, revocado ni cedido sin la autorización del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, teniendo ésta el derecho a solicitar la transferencia de dominio inmediata, sea a su favor o de quien el GAD determine, pudiendo ser un nuevo GESTOR PRIVADO. En tal sentido el GESTOR PRIVADO se obliga como ha quedado establecido a que el GAD apruebe por escrito y de manera previa la suscripción de cualquier contrato. En caso de inicio de querella, arbitraje, reclamación, disputa o procedimiento de mediación entre las partes, no impedirá que se cumpla lo establecido, no pudiendo el Gestor Privado bajo ningún concepto ejercer medidas que busquen impedir o limitar el derecho del GAD a tomar en operación, propiedad o uso del CRTV y sus sistemas a fin de garantizar su operatividad y bajo su responsabilidad. En el evento de que ello ocurriere el Gestor Privado quedará libre de responsabilidad por la gestión y control del CRTV. Todo lo anterior constará además completado en un documento llamado PLAN DE CONTIGENCIA Y RESCATE DEL CRTV. Este Plan deberá ser entregado por el GESTOR PRIVADO durante el Periodo de Implementación del CRTV. Este documento será previamente aprobado por el Administrador de Contrato, la cual podrá realizar las correcciones que estime necesarias.
- Al término del Contrato, sea éste de manera anticipada o al advenimiento del Plazo, se deberán devolver el uso y goce de las áreas y terrenos entregados por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO al GESTOR PRIVADO, en perfectas condiciones y en perfecta operatividad.
- En caso de que las instalaciones donde funcione el CRTV, tuvieren daños o su operatividad corriere riesgo de suspensión o fallas, deberá el Gestor Privado

proceder a su inmediata reparación o pagar al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO o a quienes estos determinen los daños y perjuicios que hubiere causado el GESTOR PRIVADO a las áreas entregadas para la operación del CRTV. Dichos daños serán liquidados por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, además de la ejecución de las Garantías correspondientes.

- Realizar campañas publicitarias para la difusión del funcionamiento del CRTV previa aprobación del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, a su coste antes, durante y después del inicio de operaciones y de forma recurrente durante el tiempo de prestación del servicio.
- Mantener el CRTV en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se presta, EL GADM DEL CANTÓN SANTIAGO podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro.
- Cumplir con las medidas y resoluciones expedidas por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, por intermedio del Administrador de Contrato, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por el GAD Municipal del Cantón Santiago y colaborar sin dilación con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al GESTOR PRIVADO, por parte de las autoridades competentes y autoridades de control.
- Mantener integrado el sistema del CRTV con la plataforma informática de Matriculación de la ANT, con el propósito de facilitar o gestionar la recaudación de multas por infracciones captadas y registradas en los sistemas, conforme lo previsto en la LOTTTSV y su Reglamento.
- Cumplir con todo lo ofertado sin excepción en los plazos determinados.
- Certificarse según norma ISO 9.001 e ISO 17.020.
- Adquirir los stickers y papelería impresa para la RTV.

4.1.20 Responsabilidades de la entidad contratante

- Entregar bajo la modalidad de comodato el predio donde se vaya a construir el CRTV conforme a los diseños propuestos, el predio será entregado con los accesos a todos los servicios básicos, vías de acceso y en condiciones de saneamiento.
- Brindar al Gestor Privado todas las facilidades para la interconexión del sistema de Gestión y Control de Tránsito, incluyendo entre otros los protocolos de comunicación y mantener dicho sistema actualizado con la última versión disponible.
- Entregar al Gestor Privado, los permisos necesarios para la habilitación de los trabajos en los espacios públicos para la instalación y operatividad del CRTV previa presentación de la documentación correspondiente.
- Designar al administrador del contrato.

- Designar de su personal y/o contratar, durante el Período de Implementación del CRTV, a la empresa, persona natural o jurídica, que será responsable de la Fiscalización en la etapa de construcción hasta que entre en funcionamiento u operatividad el CRTV.
- Solucionar oportunamente cualquier inconveniente y que sea responsabilidad del GADM del Cantón Santiago, en un término de 5 días.
- Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

SECCIÓN V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

5.1 Requisitos mínimos.

El Gestor Privado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CONCEPTO	CRITERIO
Experiencia	Experiencia propia de haber implementado, equipado y operado al menos un 1 (un) centro de revisión técnica vehicular, dicho centro deberá tener la Autorización de funcionamiento otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD.
Porcentaje de participación para el GADM del cantón Santiago.	Ofertar mínimo un canon del 5% sobre los ingresos brutos, menos el IVA.
Situación Económica del Gestor Privado	Capacidad Económica: El Gestor Privado que cumpla con un índice de solvencia igual o mayor a 1 (activo corriente/pasivo corriente). En caso de empresas extranjeras, para el cálculo de la situación financiera se tomarán en consideración los estados de situación financiera presentados ante los organismos de control competentes en su país de origen. En caso de asociados consorcios o promesas de asociación o consorcios se tomarán en consideración los estados de situación financiera de los consorciados, de manera directa o indirecta con la suma del conjunto de las empresas donde tenga participación accionaria la misma.
Modelo de Organigrama del CRTV	El CRTV debe contar con un organigrama modelo, pudiendo ser actualizado cada que la demanda del servicio así lo requiera. El Gestor Privado enviará el Organigrama de la parte Administrativa y Técnica.
Presentación de la propuesta (anexos de la oferta)	Presentación íntegra de los anexos y propuesta conforme a los términos de referencia.

Los Gestores Privados que califiquen dentro de los requisitos de cumple y no cumple, serán evaluados según la metodología por puntaje.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
Experiencia			
Porcentaje de participación para el GADM del Cantón Santiago			
Situación económica del Gestor Privado			
Modelo de Organigrama del CRTV			
Presentación de la propuesta (Anexos de la oferta)			

5.2 Plazo para realizar la evaluación

El plazo para que el GADM del Cantón Santiago, a través de la Comisión para la evaluación y selección del gestor privado delegado para la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago, será el que conste en el cronograma del presente proceso del concurso público.

5.3 Criterios para la evaluación de las ofertas

Entre aquellas OFERTAS que reúnan los requisitos mínimos, se evaluarán sus OFERTAS, mediante la metodología de cumple, no cumple.

Cada GESTOR PRIVADO formulará su OFERTA económica en el anexo contenido en estos PLIEGOS.

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el anexo y cualquier otra información contenida en otra parte de las OFERTAS, prevalecerá lo señalado en el anexo.

5.3.1 Factores de ponderación

La oferta que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del concurso público para la selección del gestor privado delegado para la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, en el cantón Santiago y adjudicataria del contrato.

5.3.2 Procedimientos de calificación

Los Gestores Privados que pasen la etapa de cumple/no cumple, serán calificados bajo los siguientes procedimientos y parámetros.

PARÁMETRO	PUNTAJE
A. Calificación de la experiencia del Gestor Privado	75
B. Disponibilidad de maquinaria y equipos requerido	20
C. Calificación índices financieros	5
TOTAL	**100**

A. Calificación de la experiencia del Gestor Privado (máximo 75 puntos).

Requerimiento	Criterio	Instrumento de comprobación	Puntajes máximos
Experiencia General del Gestor Privado	Experiencia propia de haber implementado edificaciones de manera General	Actas entrega provisional o definitiva emitidos por una institución privada o pública.	5
Experiencia Específica del Gestor Privado	Experiencia propia de haber implementado, equipado y operado al menos un 1 (un) centro de revisión técnica vehicular, dicho centro deberá tener la Autorización de funcionamiento otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD.	Certificados o actas de entrega emitidos por la entidad concedente, notariados en el país de origen o apostillados. Y/o Resolución de Autorización de funcionamiento otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD.	60
Participación para el GAD Santiago.	Se otorgará un punto adicional por cada punto porcentual ofrecido por encima del 5%, (máximo de 10 puntos).	Anexo 6	Mínimo 5 puntos.
Total			**75**

B. Disponibilidad de maquinaria y equipos (20 puntos)

Requerimiento	**Criterio**	**Instrumento de comprobación**	**Puntajes máximos**
Garantía del equipamiento de RTV	10 puntos si el equipamiento se encuentra en el mercado nacional o extranjero por más de 5 años y compromiso de mantener un stock de repuestos y servicio de mantenimiento por el tiempo de la concesión.	Certificados o documento que abalicen su permanencia en el mercado por parte del Distribuidor Autorizado	10
Calidad de los equipos de RTV	10 puntos si cuenta con certificaciones de calidad ISO o documentos que demuestren la conformidad con respecto a una normativa local o internacional.	Certificados que demuestren la calidad por parte del Distribuidor Autorizado	10
TOTAL			**20**

C. Calificación índices financieros (5 puntos)

Requerimiento	**Criterio**	**Instrumento de Comprobación**	**Puntaje**	**Fórmula de Cálculo**	**Criterio de Evaluación**
Situación financiera del Gestor Privado o uno de los socios	Razón Corriente (índice de solvencia)	Balance General	5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	De 0 a 1 (0 puntos) Igual o mayor a 1 (5)
Total					**5**

5.4 Modalidad de adjudicación del concurso público

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta será la que, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos durante el proceso, sea la que mayor puntaje alcance en las respectivas evaluaciones, resultando así la más conveniente a los intereses de la entidad contratante, cumpliendo los objetivos trazados en este concurso público para la selección del gestor privado delegado para la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, en el cantón Santiago.

5.5 La Adjudicación o Declaratoria de Desierto

Concluida la etapa de evaluación de la oferta, la Comisión para la selección del gestor privado delegado para la prestación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago, determinará el orden en que se ubicaron los Gestor Privados al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará al Alcalde la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto del concurso público. Una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los Gestor Privados.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la Máxima Autoridad, que se notificará personalmente al GESTOR PRIVADO favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

5.6 Multas

La Entidad contratante impondrá al Gestor Privado o Contratista una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones. La multa con la que se sancionará al Gestor Privado o Contratista será equivalente al 1 % de la totalidad de la recaudación generada, menos el valor del IVA, del día hábil inmediatamente anterior al de la infracción.

Las infracciones y/o contravenciones son el Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Informe de necesidad, especificaciones técnicas, en los Términos de Referencia o en los Pliegos del concurso público.

Además, el no conservar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.

No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, lo que impide que los servicios del centro de revisión técnica vehicular garanticen la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el mismo.

La suspensión o incumplimiento injustificado o negativa a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Municipal, directamente o a través de la Jefatura de Tránsito y Movilidad.

La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente la Jefatura de Tránsito y Movilidad.

Si cualquier persona jerárquica vinculada al Centro de Revisión Técnica Vehicular, obliga o insinúa al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica.

No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental.

Las multas se notificarán por escrito, mediante entrega personal con acuse de recibo o por correo electrónico a la dirección designada por el Gestor Privado.

Además, se aplicará una multa diaria del 1x1000 del valor de la inversión por no cumplir dentro de los 180 días la construcción, equipamiento e inicio de operaciones en forma adecuada y de acuerdo a los procedimientos y especificaciones establecidas en los pliegos.

5.6.1 Terminación del contrato

El Contrato termina:

- Por cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de una de las partes.
- Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad Contratante, por incumplimiento del Gestor Privado, en los casos establecidos en la Ley. Además, se incluirán las siguientes causales: Si el Gestor Privado realizare cobros indebidos o no autorizados; Si el Gestor Privado alterare las tasas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas previamente por la autoridad competente; Si el Gestor Privado realizare en el “CRTV” otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato.
- Por disolución del Gestor Privado.

En caso de que, dentro de los 5 años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Entidad Contratante, ésta deberá

adquirir del Gestor Privado los bienes y equipos según los valores del mercado al momento de la terminación de contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago termine unilateralmente el contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, pagará al Gestor Privado, lo que este hubiere dejado de percibir por sus ingresos de lo que corresponde al cobro del servicio de revisión vehicular más el precio del adhesivo por el tiempo restante acordado en este contrato, con una proyección estadística del aumento del parque automotor hasta el último año que debió ser la concesión; así mismo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, le reconocerá al Gestor Privado los daños y perjuicios que correspondan.

5.7 Reconocimiento de las zonas y área de influencia del proyecto.

Será responsabilidad de los GESTORES PRIVADOS visitar e inspeccionar la zona y territorio donde se va a CONSTRUIR, EQUIPAR Y OPERAR EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR y la zona de influencia y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar sus OFERTAS, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular sus OFERTAS.

El examen que deberán hacer los GESTORES PRIVADOS incluirá, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del CONTRATO y el lugar donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del parque automotor, el régimen tributario a que estará sometido el CONTRATISTA, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del CONTRATO, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de las OFERTAS.

Por la sola presentación de sus OFERTAS se considera que los GESTORES PRIVADOS han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución.

La circunstancia de que el GESTOR PRIVADO que resulte ganador de este concurso público no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la prestación de los Servicios de Revisión Técnica Vehicular y de las obras de conformidad con el CONTRATO, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales por parte de la entidad contratante.

Estos PLIEGOS deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos PLIEGOS no deben ser interpretadas como un grado de prelación entre las mismas.

Los plazos establecidos en los PLIEGOS se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

5.8 Documentos del concurso

Son documentos integrantes del presente concurso público para la selección del gestor privado delegado para la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, en el cantón Santiago, los siguientes:

- Pliegos de concurso público para la selección del gestor privado para la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, en el cantón Santiago, sus alcances y los avisos de publicación; TDR, Especificaciones Técnicas, Informe de Necesidad, Anexos y demás documentación relevante.

SECCION VI

ANEXOS DEL CONCURSO PÚBLICO
ANEXO 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
En su despacho. –

De mi consideración:

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (Nombre de los GESTOR PRIVADO). En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos) ofrezco, mediante la suscripción de un contrato de Concesión la construcción, equipamiento y operación del centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Santiago y ejecutar, por nuestra cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos de las obras de conformidad con el contenido de los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO y sus anexos, además declaro (mos):

Que, ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso de Concurso Público y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que, hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO y demás documentos de CONCURSO PÚBLICO, incluyendo sus alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la presente oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos.

Que, hemos visitado el territorio donde se ejecutarán el servicio de Revisión Técnica Vehicular objeto del presente Concurso Público y hemos tomado atenta nota de sus características.

Que, nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS de Concurso Público, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.

Que, no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.

Que, el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el GESTOR PRIVADO) manifiesta (amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me (nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de Concurso Público (Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente):

Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del consorcio (o unión temporal) GESTOR PRIVADO manifiesto (amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de Concurso Público.

Que, de Acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS de Concurso Público, adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad) y por lo tanto no podrá ser divulgado sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS de Concurso Público.

Que, a solicitud de la Jefatura de Tránsito y Movilidad del Cantón Santiago, me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.

Que, conozco (conocemos) el valor de los factores de evaluación de nuestra propuesta, de acuerdo con los anexos para la presentación de las OFERTAS contenidos en los PLIEGOS de Concurso Público.

Que, conozco (conocemos) los términos y condiciones del proyecto de contrato anexo, el mismo que ha sido estudiado, en constancia de lo cual entrego(amos) copia del proyecto de minuta suscrita

Que, la(s) empresa(s) representadas por el (los) firmante (s) renuncian a intentar reclamación diplomática y se someten a la legislación y jurisdicción ecuatorianas.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto (amos) que no me encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales aplicables.

El(los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS de Concurso Público.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
En su despacho. –

De mi consideración:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el GAD Municipal del Cantón Santiago, para el proceso de SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO, declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la GAD Municipal del Cantón Santiago ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 3

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS TENTATIVOS.

Rubro	Cantidad	Precio	Tiempo en Semanas													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Inversión Mensual																
Avance Parcial en %																
Inversión Acumulada																
Avance Acumulado en %																

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 4

CRONOGRAMA DE INVERSIONES.

Nro.	Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Precio Total
						Total	

SON: en letras ..... $ USD

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 5

CRONOGRAMA DE REINVERSIONES.

Hasta el …….. año (Mínimo hasta el ….. % de la inversión inicial)

Nro.	Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Precio Total
						Total Parcial	

Antes de cumplir el …….. año (Mínimo hasta el ….. % de la inversión inicial)

Nro.	Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Precio Total
						Total Parcial	
						Total	

Año previo a la terminación del tiempo de concesión ofertado por el gestor privado (Mínimo hasta el ….. % de la inversión inicial)

Nro.	Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Precio Total
						Total Parcial	
						Total	

TOTAL SON: en letras ..... $ USD

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 6

CANON DE PARTICIPACIÓN.

El canon de participación que es el porcentaje de los ingresos por el cobro de la tasa por la prestación del servicio de revisión vehicular, más el valor del adhesivo, descontado el valor del IVA, que se recaude y se entregue al GAD Municipal del Cantón Santiago, es del.....% por todo el tiempo de la concesión.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 7

VALOR ESTIMADO DE INVERSIÓN.

El valor estimado de la inversión, equivale a la suma de los siguientes valores:

1. Valor de diseño, construcción, mejoramiento y rehabilitación, incluido el valor de la compra, instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, el cual se desagrega de la siguiente manera:

- Valor Estudios, Diseños:
- Valor Construcción:
- Valor total de equipamiento para la Operación:

2. Costo de Pre operación:

Costo Total:

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DETALLE DE LOS EQUIPOS DE LÍNEA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR OFERTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Nro.	Nominación	Detalle
	Tipo de Equipo	
	Modelo	
	Marca	

- Características y especificaciones Presentar un cuadro por cada equipo
- Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos.
- Adjuntar documentación indicando la normativa que cumplen los equipos indicados

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

ANEXO 9

PROMESA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO

Primera. - Declaración y Promesa

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto de los Pliegos del proceso de SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO, y que aceptamos los términos de referencia, especificaciones técnicas, informe de necesidad, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los pliegos de la Convocatoria.

Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el Contrato que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos condiciones necesarias para la prestación de los servicios de operación del centro de Revisión Técnica Vehicular.

Segunda. - Obligaciones del Gestor Privado Adjudicado

En caso de resultar adjudicado en este proceso en el que presentamos la oferta, nos comprometemos a:

- Presentar la documentación y garantías exigidas en los pliegos de la Convocatoria y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato.
- Pagar todos los derechos notariales, los derechos de adjudicación y asumir todos los costos necesarios para la suscripción del Contrato.
- Suscribir el Contrato de conformidad con el Proyecto de Contrato contemplado en los pliegos de la Convocatoria, dentro del plazo previsto en los mismos pliegos.

Tercera. - Declaración

Reconocemos que éste es un instrumento que obliga a la celebración de un contrato sujeto a la condición de ser declarado el Gestor Privado como Adjudicatario; así como que constituyen obligaciones presentes en atención a los pliegos de la Convocatoria, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL GESTOR PRIVADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

PROYECTO DE CONTRATO
PROYECTO DE CONTRATO DEL GESTOR PRIVADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO Y …….
"PROCESO DE SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO"

PROCESO CP-GADMS-001-2025
Contrato No. XXXXX

1. **CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GADM del Cantón Santiago, representado legalmente por el Alcalde como su máxima autoridad, el Ing. Fredy Cabrera Riera a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE o GADM del Cantón Santiago; por otra, el …….. debidamente representado por el Señor …….., en su calidad de …… conforme se desprende de …….., otorgada por el Señor ……., Notario de …….
Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

2. **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES**

La Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal;
El Art. 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
El Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
El Art. 238 de la Constitución de la República establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

El Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República expresa que, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley son: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Art. 5 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

El Art. 7 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD establece la Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

El Art. 55, del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal y en su literal f) establece el de Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

El Art. 59 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

El Art. 130 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD establece el Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados

regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

El Art. 283 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Concesión a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. - La concesión a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes. Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta concesión se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la concesión de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.

El Art. 74 del Código Orgánico Administrativo determina la concesión de gestión excepcional a sujeto de derecho privado: Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

El Art. 75 del Código Orgánico Administrativo determina el Proyecto de interés público, que la gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente.

El Art. 76 del Código Orgánico Administrativo Concesión de gestión por contrato en el numeral 1 establece que, la selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. En el numeral 2 establece que, para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.

Mediante INFORME TECNICO, FINANCIERO Y JURIDICO DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE REVICION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON SANTIAGO recomienda en el numeral 5.4 en su parte pertinente que, en función del análisis administrativo y operativo realizado para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en el cantón Santiago, la gestión del proyecto se estructure bajo un modelo de concesión con un horizonte de 15 años con opción a renovación.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 070 de fecha 31 de marzo de 2025. RESUELVE: Autorizar el inicio del proceso del concurso público para la implementación del Centro de Revisión Técnico Vehicular en el cantón Santiago, bajo la figura de Delegación– Concesión.

Mediante Memorando Nro. GADMCS-GPOT-2025-0383-M de fecha 23 de abril de 2025 la Directora de Planificación envía a la Máxima Autoridad el Informe de Necesidad, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas y solicita se autorice la elaboración de los respectivos pliegos para continuar con el proceso correspondiente.

Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. GADMCS-GPOT-2025-0383-M la Máxima Autoridad dispone atender el requerimiento mediante la elaboración de los pliegos correspondientes.

3. CLÁUSULA TERCERA GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación:

a. ANT: Agencia Nacional de Tránsito

b. GADM DEL CANTÓN SANTIAGO. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

c. Gestor Privado: es la empresa privada o pública, que el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, contrata como socio o aliado estratégico para que construya, implemente y opere el servicio de Revisión Técnica Vehicular.

d. Regulador Nacional: con esta expresión se hace referencia a la Agencia Nacional de Tránsito.

e. Proceso: se refiere al proceso de Convocatoria al concurso Público, mediante el cual se seleccionó al Gestor Privado del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, para encargarse, de la operación del CRTV.

f. Documentos precontractuales: son todos los documentos que sirven de antecedentes al presente Contrato, en particular los Pliegos del proceso de selección del Gestor Privado y las Ofertas del Gestor Privado adjudicatario.

g. TDR: es el acrónimo de Términos de Referencia, documento que forma parte de los pliegos del Proceso. Es un documento habilitante del presente Contrato y forma parte del mismo.

h. RTV: acrónimo de Revisión Técnica Vehicular

i. CRTV: acrónimo de Centro de Revisión Técnica Vehicular.

j. LRTV: acrónimo de Línea de Revisión Técnica Vehicular
k. RMU: remuneración Mensual unificada

4. CLÁUSULA CUARTA OBJETO DEL CONTRATO

4.1 Con los antecedentes expuestos GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, celebra un contrato Gestor Privado para la construcción, implementación y operación del centro de revisión técnica vehicular del Cantón Santiago, con el propósito de que preste el servicio de Revisión Técnica Vehicular ofertado, cumpliendo con las directrices emitidas desde la Agencia Nacional de Tránsito, del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO y en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde cualquier autoridad competente, lo cual será señalado en todos los contratos que la empresa suscriba, así como lo establecido en los pliegos respecto de las especificaciones técnicas y términos de referencia.

4.2 La Gestión y Control de la Revisión técnica vehicular conlleva, por parte del Gestor Privado, la consecuente provisión, mantenimiento, actualización tecnológica y operación de todos los componentes que integran el sistema de RTV, así como también la implementación y mantenimiento de la infraestructura u obra física, y el equipamiento necesario para la prestación de dicho servicio, a su costo y riesgo y, por ende, será responsable del financiamiento de la inversión necesaria para la implementación y mantenimiento del sistema RTV, de tal suerte que el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO cuente con un sistema moderno que incorpore tecnologías avanzadas en materia de RTV.

4.3 Al final del periodo de prestación, sea este con reinversión o sin ella, se producirá la reversión de todo lo implementado (equipos, construcciones y bienes especificados en la oferta inicial o reinversiones) en los términos de este contrato y en perfectas condiciones.

5. CLÁUSULA QUINTA ALCANCE DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

5.1 El Gestor Privado, como contraprestación a su obligación de construir, equipar y operar el CRTV, tendrá derecho a percibir su participación del canon.

Los servicios a prestar por el Gestor Privado, comprende el conjunto de actividades asumidas y prestadas por éste en las condiciones establecidas para el efecto en este instrumento y son:

a. Servicio de Revisión técnica Vehicular periódica, con tarifa regulada por la ANT y por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO.
b. Otras que la Ley y el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO permita, siempre de mutuo acuerdo.

5.2 El CANON consta precisado en el ANEXO del Contrato que forma parte integrante del presente Contrato.

5.3 El derecho del Gestor Privado a percibir su porcentaje de participación del canon, consta previsto en los Pliegos.

5.4 El GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el Gestor Privado, toda vez que éste dependerá de su Gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los TDR y acorde a la metodología y planificación ofertada por el Gestor Privado, según la OFERTA presentada.

5.5 Los TDR, especificaciones técnicas, informe de necesidad forman parte integrante del presente Contrato, tal como ha quedado estipulado. Sus términos y condiciones prevalecen sobre las estipulaciones aquí constantes en caso de contradicción.

5.6 En virtud de lo anterior, el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, no adquiere la obligación de garantizar al GESTOR PRIVADO, la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS, ni de este último de exigir su implementación. GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, determinará la conveniencia o no de la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS al presente contrato, según los intereses del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, y el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 La jurisdicción de la operación de la RTV será dentro de los límites actuales y futuros del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO y donde pueda llegar a ofrecer este servicio de forma conjunta y consensuada con el GESTOR PRIVADO.

6. CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO

6.1 Los valores producto del cobro de las tarifas por la prestación del servicio del "CRTV", el valor del adhesivo y el IVA aplicable, serán recaudados a través del gestor privado mismo que un plazo no mayor a 24 horas depositara la tarifa de la participación al GAD Municipal del Cantón Santiago en mención del día recaudado.

6.2 El Gestor Privado adjudicado será el responsable de suscribir un convenio con una entidad financiera para el cobro del servicio de Revisión Técnica Vehicular y el costo del adhesivo. Dicha entidad financiera será la encargada de transferir los valores correspondientes de acuerdo al canon de participación.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS

El Gestor Privado seleccionado, a la firma del presente Contrato entrega al GAD Municipal del cantón Santiago, en calidad de Beneficiaria, las siguientes garantías:

- GARANTÍA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE INVERSIÓN: Por un valor del 5% del monto de inversión, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión, ejecutable en caso de incumplimiento por parte del Gestor Privado seleccionado.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: para cubrir daños a terceros que se produzcan durante la operación del servicio del CRTV durante toda la ejecución del contrato.
- PÓLIZA DE TODO RIESGO: El GESTOR PRIVADO SELECCIONADO, una vez terminado el Período de Implementación, deberá entregar al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO la copia de una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el Sistema, cuyo beneficiario será el Gestor Privado seleccionado, por un plazo igual al de 12 meses renovable anualmente. El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, huelgas, paros y casos fortuitos o de fuerza mayor, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del GESTOR PRIVADO SELECCIONADO.
- GARANTÍA TÉCNICA: El gestor privado otorgará una garantía técnica para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos y maquinaria, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

8. CLÁUSULA OCTAVA PLAZOS, VIGENCIA Y PERIODO DE TRANSICIÓN

8.1 Los plazos para prestación del servicio se configuran de la siguiente manera (en días calendario):

- Desarrollo y pruebas del sistema informático de conexión con la ANT y el GAD DEL CANTÓN SANTIAGO. a los treinta (30) días antes del inicio de operaciones.
- Operación en pruebas del CRTV del Cantón Santiago a los (30) días antes del inicio de operaciones.
- Operación real del CRTV del Cantón Santiago a los ciento ochenta (180) días desde la firma del contrato

Una vez suscrito el contrato el administrador traducirá a fechas reales el esquema anterior y notificará por escrito al GESTOR PRIVADO para que éste cumpla con lo estipulado. Una vez abierto el RTV y antes de la certificación de la ANT el centro realizará revisiones no oficiales de forma gratuita por un periodo de un mes.

Las fechas de operación real serán autorizadas (Autorización de apertura e inicio de operaciones reales) por la autoridad competente una vez superado la fiscalización por parte de la ANT y del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO.

8.2 La duración o vigencia del presente Contrato será de quince (15) años completos contados a partir del inicio de operaciones reales del CRTV; sin embargo, el Gestor Privado podrá proponer el tiempo mínimo de concesión de conformidad a los análisis que considere.

8.3 El presente proceso contempla una prórroga del contrato entre el GADM del Cantón Santiago y el Gestor Privado seleccionado por cinco (5) años más del tiempo de concesión propuesto por el Gestor Privado, si se cumplen las condiciones de reinversión.

8.4 Las reinversiones previstas en los Pliegos y a las cuales el Gestor Privado seleccionado puede acogerse para extender su vigencia en cinco (5) años más son las siguientes:

- Hasta el cumplimiento del décimo (10) año de funcionamiento y operación, el Gestor Privado reinvertirá obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al tres por ciento (3 %) del valor de la inversión inicial.
- Antes de cumplir el décimo tercer (13er) año de funcionamiento y operación, las reinversiones adicionales serán de mínimo el dos por ciento (2%) del monto de la inversión inicial para una reinversión total del cinco por ciento (5%). De este valor, al menos el ochenta por ciento (80%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización y mejora de sistemas informáticos, actualización de líneas de revisión y construcción de nuevas líneas. El veinte por ciento (20%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general de los CRTV y su entorno, en los aspectos no mencionados anteriormente.
- La prórroga contractual de (5) años adicionales al tiempo de concesión a la oferta presentada, deberá tener el compromiso adicional por parte del Gestor Privado seleccionado para efectuar una reinversión al año previo a la terminación del tiempo de concesión ofertado por el gestor privado, por un monto adicional del quince por ciento (10%) de la inversión inicial. De este valor, al menos el ochenta por ciento (80%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización de líneas de revisión y sistemas informáticos. El veinte por ciento (20%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general del Centro y su entorno, en los aspectos mencionados anteriormente.

8.5 El cumplimiento cabal de estas reinversiones aprobadas con el acta de entrega, los justificativos correspondientes y la conformidad del administrador del contrato, dará como lugar la extensión del contrato según la disposición anterior.

8.6 En caso de incumplimiento de la reinversión y con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo, las Partes podrán negociar las nuevas condiciones para una renovación del Contrato por un término máximo de cinco (5) años. Esta renovación del contrato será potestad del GAD Santiago, y por ningún concepto

el Gestor Privado seleccionado adquiere derecho alguno para exigir o reclamar por la no renovación del mismo.

8.7 Dentro de este periodo de 180 días el GAD Municipal del cantón Santiago podrá solicitar al Gestor Privado seleccionado, y este estará obligado a hacerlo, dar las facilidades sea para que el GAD Municipal del cantón Santiago tome la Operación del Sistema o lo haga un tercero.

8.8 El GAD Municipal del cantón Santiago podrá, mientras se encuentre vigente el presente Contrato, seleccionar a un Tercero, o a un equipo de sus funcionarios, para que sustituya al Gestor Privado seleccionado al vencimiento del Contrato, siempre y cuando no haya cumplido con las condiciones detalladas anteriormente. Los 180 días aquí previstos servirán como período de transición para el nuevo Gestor Privado seleccionado.

8.9 Si el GAD Municipal del cantón de Santiago, en algún momento cree conveniente en razón de la demanda, abrir un nuevo centro, conforme el presente artículo, deberá ser obligadamente con el actual gestor privado seleccionado, ya que la presente asociación cubre toda la circunscripción territorial en el cantón Santiago, en este caso se extenderá por 5 años adicionales la concesión para todos los centros existentes.

9. CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1 Son obligaciones del Gestor Privado:

9.1.1 Aquellas constantes en los TDR y de manera especial, aquellas previstas en los Pliegos, Especificaciones Técnicas. Es decir, construir, instalar y equipar una CRTV en el Cantón Santiago, según las especificaciones técnicas y operativas detalladas en los Pliegos y en la oferta del GESTOR PRIVADO.

9.1.2 Adquirir y mantener todas las licencias de uso y explotación de software a satisfacción del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, y en las condiciones previamente aprobadas por esta última.

9.1.3 Garantizar la interoperabilidad y la comunicación entre los equipos del sistema RTV, en especial en lo que tiene que ver con los protocolos y los estándares exigidos.

9.1.4 Contratar al personal idóneo para la operación y administración del sistema RTV, bajo su responsabilidad, manteniendo indemne al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores, bajo o no relación de dependencia.

9.1.5 Mantener las garantías en los términos y condiciones establecidas.

9.1.6 Cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales de la Ley ecuatoriana.

9.1.7 Dar mantenimiento permanente al CRTV, lo cual incluye la constante adecuación de sus componentes con la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen su operación y la consecución de mejoras en los indicadores de gestión previstos en los TDR.

9.1.8 Implementar el CRTV conforme las especificaciones técnicas de la oferta presentada por EL Gestor Privado.

9.1.9 Obtener y mantener vigentes todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación del CRTV, incluyendo los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso y demás que sean necesarios para el funcionamiento del sistema RTV.

9.1.10 Construir y dar mantenimiento a la infraestructura física necesaria para la operación del CRTV, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción y las normas INEN, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad del CRTV y sus sistemas.

9.1.11 Mantener un Plan de Contingencia a ser aprobado por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, que permita garantizar de manera especial la continuidad del funcionamiento del CRTV en general.

9.1.12 Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO de cualquier reclamación por parte de acciones de terceros, incluyendo del gobierno central y/o de órgano de regulación nacional por fallas del CRTV respecto de sus sistemas incluyendo el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por sus sistemas por causas imputables al GESTOR PRIVADO.

9.1.13 Enviar los reportes que requiere el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO y los órganos de regulación de tránsito, así como las distintas autoridades públicas, incluyendo los requerimientos, de ser el caso, tales como peritajes, diligencias pre procesales, auditorías, diligencias de constatación, etc., que de manera motivada requieran las autoridades competentes en la administración de justicia. Toda contestación que deba o estime el Gestor Privado enviar a terceros con motivo de requerimientos respecto de la información del CRTV, deberá ser previamente puesta en conocimiento y aprobada por el Administrador de Contrato. El Gestor Privado deberá poner en conocimiento al Administrador de Contrato, dentro de las 72 horas siguientes de recibida la notificación, citación, requerimiento de terceros, sean estos públicos o privados, a fin de que esta proceda a dar las instrucciones del caso. Esta obligación de notificación o aprobación previa no exime al Gestor Privado de mantener indemne al GAD, sus funcionarios, empleados, asesores, consultores en general colaboradores, sean públicos o privados. Esta obligación incluye gastos de defensa en caso de acciones de terceros en contra del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO.

9.1.14 Mantener actualizados y operativos los equipos y sistemas informáticos exigidos los anexos del presente Contrato, durante todo el plazo contractual, y realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la

operatividad y reemplazarlos, actualizarlos y modernizarlos, en caso de que la dinámica de la operación así lo requiera, a su costo y riesgo.

9.1.15 Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial relativa a los CRTV mediante elementos tecnológicos, y de manera especial a los reportes, informes, reproducciones, inspecciones, auditorías, que requieran realizar las autoridades de Control, dentro de los parámetros previstos en la Ley sobre la materia, así como realizar las inspecciones conforme a los instructivos y recomendaciones que para el efecto el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO o la autoridad competente expida.

9.1.16 Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control del CRTV y sus sistemas, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente operación del sistema, incluyendo el caso de errores o fallas del mismo que pudieren ocasionar accidentes de tránsito o inclusive el cometimiento de infracciones viales. La obligación de indemnidad, incluye asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo inclusive asumir los costos de la defensa realizada por el GAD SANTIAGO, así como a cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que contrae el Gestor Privadol, mantener al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago, por causas imputables al GESTOR PRIVADO.

9.1.17 Pagar, de ser el caso, las multas que el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO imponga al GESTOR PRIVADO, dentro del término de 15 días de notificada la resolución por la cual se impone.

9.1.18 En caso de que el GESTOR PRIVADO adquiriese ciertos componentes para el cumplimiento del objeto contractual, bajo cualquier modalidad permitida por la ley, bajo la cual el GESTOR PRIVADO no adquiriere la propiedad de dichos bienes, sean estos materiales o inmateriales, como en el caso de licencias de software, o que la propiedad estuviere condicionada a un evento o el advenimiento de un determinado plazo, teniendo derecho el GESTOR PRIVADO tan solo al uso, goce, explotación o algún otro derecho equivalente o similar, el GESTOR PRIVADO deberá cerciorarse que en los Contratos con dicho Proveedor, sub contratista o asociado, se estipule que de manera incondicional, irrevocable y de cumplimiento inmediato, todo bien o derecho afectado a la operatividad de los CRTV y sus sistemas, no puede ser retirado, suspendido, revocado ni cedido sin la autorización del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, teniendo ésta el derecho a solicitar la transferencia de dominio inmediata, sea a su favor o de quien el GAD determine, pudiendo ser

un nuevo GESTOR PRIVADO. En tal sentido el GESTOR PRIVADO se obliga como ha quedado establecido a que el GAD apruebe por escrito y de manera previa la suscripción de cualquier contrato. En caso de inicio de querella, arbitraje, reclamación, disputa o procedimiento de mediación entre las partes, no impedirá que se cumpla lo establecido, no pudiendo el Gestor Privado bajo ningún concepto ejercer medidas que busquen impedir o limitar el derecho del GAD a tomar en operación, propiedad o uso del CRTV y sus sistemas a fin de garantizar su operatividad y bajo su responsabilidad. En el evento de que ello ocurriere el Gestor Privado quedará libre de responsabilidad por la gestión y control del CRTV. Todo lo anterior constará además completado en un documento llamado PLAN DE CONTIGENCIA Y RESCATE DEL CRTV. Este Plan deberá ser entregado por el GESTOR PRIVADO durante el Periodo de Implementación del CRTV. Este documento será previamente aprobado por el Administrador de Contrato, la cual podrá realizar las correcciones que estime necesarias.

9.1.19 Al término del Contrato, sea éste de manera anticipada o al advenimiento del Plazo, se deberán devolver el uso y goce de las áreas y terrenos entregados por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO al GESTOR PRIVADO, en perfectas condiciones y en perfecta operatividad.

9.1.20 En caso de que las instalaciones donde funcione el CRTV, tuvieren daños o su operatividad corriere riesgo de suspensión o fallas, deberá el Gestor Privado proceder a su inmediata reparación o pagar al GADM DEL CANTÓN SANTIAGO o a quienes estos determinen los daños y perjuicios que hubiere causado el GESTOR PRIVADO a las áreas entregadas para la operación del CRTV. Dichos daños serán liquidados por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, además de la ejecución de las Garantías correspondientes.

9.1.21 Realizar campañas publicitarias para la difusión del funcionamiento del CRTV previa aprobación del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, a su coste antes, durante y después del inicio de operaciones y de forma recurrente durante el tiempo de prestación del servicio.

9.1.22 Mantener el CRTV en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se presta, EL GADM DEL CANTÓN SANTIAGO podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro.

9.1.23 Cumplir con las medidas y resoluciones expedidas por el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, por intermedio del Administrador de Contrato, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por el GAD Municipal del Cantón Santiago y colaborar sin dilación con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al GESTOR PRIVADO, por parte de las autoridades competentes y autoridades de control.

9.1.24 Mantener integrado el sistema del CRTV con la plataforma informática de Matriculación de la ANT, con el propósito de facilitar o gestionar la recaudación de multas por infracciones captadas y registradas en los sistemas, conforme lo previsto en la LOTTTSV y su Reglamento.
9.1.25 Cumplir con todo lo ofertado sin excepción en los plazos determinados.
9.1.26 Certificarse según norma ISO 9.001 e ISO 17.020.
9.1.27 Adquirir los stickers y papelería impresa para la RTV.

9.2 Obligaciones del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO:

9.2.1 Entregar bajo la modalidad de comodato el predio donde se vaya a construir el CRTV conforme a los diseños propuestos, el predio será entregado con los accesos a todos los servicios básicos, vías de acceso y en condiciones de saneamiento.
9.2.2 Brindar al Gestor Privado todas las facilidades para la interconexión del sistema de Gestión y Control de Tránsito, incluyendo entre otros los protocolos de comunicación y mantener dicho sistema actualizado con la última versión disponible.
9.2.3 Entregar al Gestor Privado, los permisos necesarios para la habilitación de los trabajos en los espacios públicos para la instalación y operatividad del CRTV previa presentación de la documentación correspondiente.
9.2.4 Designar al administrador del contrato.
9.2.5 Designar de su personal y/o contratar, durante el Período de Implementación del CRTV, a la empresa, persona natural o jurídica, que será responsable de la Fiscalización en la etapa de construcción hasta que entre en funcionamiento u operatividad el CRTV.
9.2.6 Solucionar oportunamente cualquier inconveniente y que sea responsabilidad del GADM del Cantón Santiago, en un término de 5 días.
9.2.7 Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
9.2.8 Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

10. CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Santiago designa como Administrador de Contrato a ……, quien deberá atenerse a las condiciones pliego y todos los documentos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a la normativa legal vigente.

10.2 La Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Santiago podrá cambiar de administrador de contrato, para lo cual bastará notificar al contratista

la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11.1 Para el control del Contrato, el GAD designará un Administrador de Contrato, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien podrá contar como órganos de apoyo a un ente fiscalizador externo y/o consultora especializada en la materia, de solvencia profesional.

11.2 El GADM DEL CANTÓN SANTIAGO podrá contratar a una empresa debidamente calificada y con experiencia en la evaluación, análisis y diseño de modelos de tránsito, responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del GESTOR PRIVADO y de manera especial, determinando el estado de los indicadores previstos y aprobar las propuestas y/o acciones del Gestor Privado para alcanzar las metas establecidas. Los honorarios y costos de la fiscalización serán asumido por el GAD.

11.3 El GADM DEL CANTÓN SANTIAGO tendrá la facultad de fiscalización y control en materia técnica, operativa y legal sobre la gestión del Gestor Privado, así como sobre los bienes, obras, e instalaciones afectados a los CRTV, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del Contrato; podrá ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.

11.4 El administrador del Contrato ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:

11.4.1 Fiscalizar en forma continua la operación de los CRTV.

11.4.2 Sugerir adecuaciones o modificaciones operativas, dentro de los parámetros de los Anexos, a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos de mejora de los Indicadores.

11.4.3 Supervisar y validar las tareas que el Gestor Privado emprenderá para establecer la línea base de indicadores para la gestión y control de tránsito.

11.4.4 Supervisar y validar las certificaciones de las calibraciones aplicables de los componentes de los CRTV que el GESTOR PRIVADO se obliga a contratar.

11.4.5 Sugerir, durante la ejecución del Contrato, acciones de remediación encaminadas a cumplir con el presente Contrato.

11.4.6 Verificar que quienes forman parte del personal técnico y operativo del GESTOR PRIVADO, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.

11.4.7 Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes; los mismos que constan en la Oferta.

11.4.8 Emitir el informe trimestral en que consten los incumplimientos y multas del Gestor Privado

11.4.9 Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial por parte del GESTOR PRIVADO.

11.4.10 Imponer las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos.

11.4.11 Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control.

11.4.12 Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control del Contrato.

11.4.13 Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las disposiciones legales y contractuales pertinentes, y para que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se suscriba el Acta de Recepción de los CRTV, al término del Contrato.

11.4.14 Según vaya creciendo el parque vehicular del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO sugerir la instalación de nuevas líneas, con el objeto de cumplir los estándares de servicio estipulados en este contrato y en los Pliegos.

11.4.15 Atender las condiciones generales y particulares de los Pliegos que forman parte del presente contrato.

11.5 Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general, afectos a la Operación.

11.6 El GADM DEL CANTÓN SANTIAGO supervisará la ejecución de las obras a realizar por el GESTOR PRIVADO e instalaciones del equipamiento estipuladas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Contrato, de acuerdo a las normas de construcción o instalación generalmente aceptadas. Cualquier modificación que el GESTOR PRIVADO proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será previamente sometida a la autorización del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, siempre y cuando se enmarque en los TDR y especificaciones técnicas.

11.7 El GESTOR PRIVADO, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice el GADM DEL CANTÓN SANTIAGO o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines. Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO, basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables a la empresa en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de

las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

11.8 El Administrador del Contrato con la ayuda de la Unidad de Tránsito del GADM del cantón Santiago desarrollará el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial de acuerdo a lo especificado en los pliegos del proceso.

11.9 El administrador del contrato será quien ejerza las funciones de Responsable del departamento de Fiscalización de la RTV y el técnico de fiscalización de la RTV será el fiscalizador del contrato. Además se coordinará con el responsable del departamento de matriculación de la Unidad de Tránsito de forma permanente para cualquier situación relacionada con la operación de la matriculación por parte del GESTOR PRIVADO.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS

La Entidad contratante impondrá al Gestor Privado o Contratista una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones. La multa con la que se sancionará al Gestor Privado o Contratista será equivalente al 1 % de la totalidad de la recaudación generada, menos el valor del IVA, del día hábil inmediatamente anterior al de la infracción.

12.1 Las infracciones y/o contravenciones son el Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Informe de necesidad, especificaciones técnicas, en los Términos de Referencia o en los Pliegos del concurso público.

12.2 Además, el no conservar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.

12.3 No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, lo que impide que los servicios del centro de revisión técnica vehicular garanticen la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el mismo.

12.4 La suspensión o incumplimiento injustificado o negativa a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

12.5 El incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Municipal, directamente o a través de la Jefatura de Tránsito y Movilidad.

12.6 La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente la Jefatura de Tránsito y Movilidad.

12.7 Si cualquier persona jerárquica vinculada al Centro de Revisión Técnica Vehicular, obliga o insinúa al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica.

12.8 No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental.

12.9 Además, se aplicará una multa diaria del 1x1000 del valor de la inversión por no cumplir dentro de los 180 días la construcción, equipamiento e inicio de operaciones en forma adecuada y de acuerdo a los procedimientos y especificaciones establecidas en los pliegos.

Las multas se notificarán por escrito, mediante entrega personal con acuse de recibo o por correo electrónico a la dirección designada por el Gestor Privado.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE LOS BIENES DEL CRTV

13.1 A la terminación del plazo del Contrato y de sus extensiones si las hubiere, todas las construcciones, instalaciones, mobiliario y el equipamiento de RTV que se encuentren afectados por el objeto del presente contrato, serán de propiedad del GAD Municipal del Cantón Santiago.

13.2 Se considera como bienes afectados todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los CRTV, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los Pliegos y el presente Contrato.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 El GESTOR PRIVADO no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Administrador de Contrato, como servicios complementarios que no agreguen valor (guardianía, limpieza, etc.).

14.2 En este supuesto el GESTOR PRIVADO será el único responsable ante el GAD por los actos u omisiones de sus proveedores y contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES DEL GESTOR PRIVADO.

15.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y los pliegos el GESTOR PRIVADO está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en los documentos que lo integran o en norma legal específicamente aplicable a la fecha de la firma.

15.2 El GESTOR PRIVADO se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, LOSEP y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que el GAD tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus proveedores y/o contratistas, si la hubiere.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y PRELACIÓN

16.1 Entre el GESTOR PRIVADO y el GAD no hay relación alguna de solidaridad, consorcio, ni gestión compartida del objeto del presente Contrato frente a terceros en general.

16.2 El presente Contrato está regulado por la legislación ecuatoriana en la materia e virtud de la cual, a través del presente contrato, se constituye una Alianza Estratégica, prevista en la normativa, por la cual el GESTOR PRIVADO invierte a su cuenta y riesgo para que construya, equipe y opere el CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR de SANTIAGO, respondiendo por su acción u omisión y manteniendo indemne al GAD conforme lo establecido en el presente Contrato.

16.3 En caso de que términos, definiciones o precisiones establecidas en el presente Contrato entren en conflicto o contradicción, prevalecerá lo establecido en los pliegos y anexos a efectos de la correcta interpretación de las disposiciones contenidas en el Contrato y los documentos que lo integran.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDA REFORMATORIOS.

17.1 De igual manera se suscribirán Adenda o Contratos Complementarios para matizar, ampliar o definir nuevos alcances del presente instrumento o para operar aquellos Servicios No Regulados que, de tiempo en tiempo, el Gestor Privado determine convenientes para el cumplimiento del objetivo de mejorar el servicio, debidamente justificados y motivados para la aprobación del GAD.

17.2 La suscripción de dichos Contratos o Adenda serán potestativos y discrecionales del GAD, por lo que el GAD no adquiere obligación alguna de suscribirlos.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA RECEPCIÓN DEL CRTV

La recepción de los CRTV, ocurre en dos momentos:

- Al vencimiento del Periodo de Implementación, para el arranque de su operación de lo cual el GAD realizará un Acta de Inicio de Operaciones.
- Al término anticipado o vencimiento del plazo del presente contrato, sus futuras prórrogas, renovaciones o ampliaciones.

En ambos casos se realizará un detalle de su funcionalidad e inventario de sus componentes con descripción en ingeniería de detalle de las intervenciones. Este Acta contará además con el detalle y el estado de la misma en toda el Área de Intervención. Este inventario será realizado a costo de Gestor Privado y validado por el GAD.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA TÉRMINO DEL CONTRATO.

El Contrato termina:

19.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

19.2 Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.3 Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo.

19.4 Por declaración anticipada y unilateral del GAD, por incumplimiento del GESTOR PRIVADO, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:

19.4.1 Si el Gestor Privado suspendiere la prestación injustificadamente del servicio, por un plazo superior a cuatro semanas consecutivas completas laborables (más de 28 días calendario).

19.4.2 Si el Gestor Privado omitiere notificar al GADM del Cantón Santiago sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación que lleve implicada la inclusión de un accionista nuevo en la empresa, o la salida de alguno de los existentes. No se estará en la obligación de notificar cambios en la participación accionarial entre los accionistas.

19.4.3 Si el Gestor Privado realizare cobros indebidos o no autorizados.

19.4.4 Si el Gestor Privado realizare en el CRTV otras actividades a las que se encuentren contempladas en el contrato.

19.4.5 Si el Gestor Privado emitiere certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados.

19.4.6 Si el Gestor Privado emitiere certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaren la revisión técnica vehicular.

19.4.7 Si se detectare que el Gestor Privado, sus accionistas, directivos, representantes del Centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún centro de reparación de vehículos, fabricante, concesionario o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes.

19.4.8 Por disolución del Gestor Privado, o por haberse dictado en contra del Gestor Privado concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia.

19.4.9 Si en el plazo máximo de cuatro años, desde que inició su actividad, el Gestor Privado no ha logrado obtener el certificado de Calidad ISO 9001 y a los dos años la acreditación ISO 17020 para la operación del servicio de RTV.

19.4.10 Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del veinticinco (25) por ciento de los valores del ingreso del Gestor Privado en ese periodo.

19.5 Por causas imputables a la Entidad Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago termine unilateralmente el contrato sin justificación legal ni contractual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, pagará al adjudicatario, lo que este hubiere dejado de percibir por sus ingresos de lo que corresponde al cobro del servicio de revisión vehicular más el valor del adhesivo por el tiempo restante acordado en este contrato, con una proyección estadística del aumento del parque automotor hasta el último año que debió ser la concesión; así mismo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, le reconocerá al Adjudicatario los daños y perjuicios que correspondan.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago.

20.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación se conviene en lo siguiente:

20.2.1 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago.

20.2.2 En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten ante el Juez competente de la provincia de Morona Santiago.

20.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia. Si el GESTOR PRIVADO incumpliere este compromiso, el GAD Santiago podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GASTOS

Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el GESTOR PRIVADO. Una vez suscrito el Contrato, el GESTOR PRIVADO cancelará los gastos notariales correspondientes.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este contrato los siguientes documentos habilitantes:

22.1 Nombramiento de la Máxima Autoridad del GADM DEL CANTÓN SANTIAGO.

22.2 Nombramiento de Representante legal de ..... y existencia legal del Gestor Privado.

22.3 Resolución de Adjudicación Nro.....

22.4 Garantías descritas en el Pliego

22.5 Copia notariada del RUC actualizados de .....

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Méndez.

23.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD SANTIAGO: Av. Domingo Comín s/n y Cuenca, Méndez, Morona Santiago, Ecuador.

Gestor Privado: ……...

23.3 En caso que las Partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato.

23.4 Las partes aceptan el contenido de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, para lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal en la ciudad de Méndez, a los……. días de …… de 2025.

Ing. Fredy Cabrera Riera
Alcalde del Cantón Santiago

Representante Legal de……